

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE MÁLAGA, S.A. (EMASA) 2026-2029

1. Naturaleza de Emasa y marco normativo

La Empresa Municipal Aguas de Málaga, S.A., (en adelante EMASA) es una sociedad mercantil local de capital íntegramente municipal, integrada en el sector público institucional, que gestiona de forma directa, en el término municipal de Málaga, los servicios obligatorios del ciclo integral del agua de uso urbano en los términos de la Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía, y de la Ordenanza del ciclo integral del agua del Ayuntamiento de Málaga:

- Abastecimiento de agua en alta y en baja (captación, potabilización, transporte y distribución hasta las acometidas particulares).
- Saneamiento (recogida de aguas residuales y pluviales a través de las redes de alcantarillado municipales).
- Depuración de aguas residuales urbanas (intercepción, transporte y tratamiento hasta el vertido al medio receptor).
- Reutilización de aguas residuales depuradas, en su caso, para usos no potables.

En el ejercicio de su actividad de fomento mediante subvenciones, EMASA gestiona recursos públicos de origen municipal vinculados a estos servicios, por lo que su actuación se somete a:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento (RD 887/2006).
- La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en cuanto a la ordenación del ciclo integral del agua y a las competencias municipales en materia de abastecimiento, saneamiento, depuración y reutilización.
- La Ordenanza del ciclo integral del agua del Ayuntamiento de Málaga, que define el objeto, ámbito y conceptos básicos del ciclo integral del agua y las infraestructuras municipales y no municipales.
- El Reglamento del servicio de saneamiento del Ayuntamiento de Málaga, que regula las relaciones entre el servicio de saneamiento y los abonados o usuarios, los vertidos a la red y la protección de las instalaciones y del medio ambiente.
- Las ordenanzas reguladoras de la prestación patrimonial de carácter público no tributario (PPPNT) por los servicios de abastecimiento de agua

potable y por los servicios de saneamiento y depuración, que califican las contraprestaciones económicas por dichos servicios conforme al texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a principios generales de actuación, uso de medios electrónicos, declaraciones responsables y garantías procedimentales.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en materia de publicidad activa de subvenciones y derecho de acceso a la información.
- La normativa de protección de datos personales (Reglamento (UE) 2016/679 y Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).
- La normativa presupuestaria y de control financiero aplicable al sector público institucional local.

Este Plan estratégico de subvenciones se aprueba en base al artículo 8 LGS y constituye el marco de referencia para todas las líneas de subvención que EMASA establezca en relación con el ciclo integral del agua, tanto en abastecimiento como en saneamiento, depuración y reutilización.

2. Definición de subvención

A efectos de este Plan, la subvención es parte de la acción social y ambiental de EMASA y consiste en la financiación por parte de EMASA de un proyecto, acción, conducta o situación que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, vinculada al ciclo integral del agua (abastecimiento, saneamiento, depuración, reutilización), sin contraprestación directa a EMASA, en los términos del artículo 2 LGS.

El beneficiario debe cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan en las bases reguladoras y en la resolución de concesión, en los términos de los artículos 14 y 18 LGS.

Las subvenciones de EMASA se concederán mediante los procedimientos previstos en la Ley 38/2003 y en su Reglamento (RD 887/2006), preferentemente en régimen de concurrencia competitiva, y, en su caso, en régimen de concesión directa cuando concurren las circunstancias del artículo 22.2 de la Ley 38/2003.

Quedan incluidas dentro del ámbito de este Plan todas las subvenciones que EMASA establezca en relación con el ciclo integral del agua, tanto de carácter social como ambiental, incluyendo expresamente las ayudas del Fondo Social reguladas en sus Bases específicas, en cuanto línea de subvención dirigida a familias en especial estado de necesidad.

Las ayudas del Fondo Social se configuran como subvenciones en el sentido del artículo 2 de la Ley 38/2003, al consistir en una disposición dineraria sin contraprestación directa, condicionada a la concurrencia de una situación de vulnerabilidad social y económica y destinada al fomento de una finalidad de interés social vinculada al acceso al agua y al saneamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, las ordenanzas reguladoras de la prestación patrimonial de carácter público no tributario (PPPNT) por los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración podrán establecer tarifas sociales, bonificaciones o exenciones de naturaleza estrictamente tarifaria, que se regirán por su propia normativa y no tendrán la consideración de subvención a efectos de este Plan cuando no cumplan cumulativamente los requisitos del artículo 2 de la Ley 38/2003.

3. Ámbito material y líneas de actuación

El Plan se aplica a las subvenciones que EMASA conceda para proyectos, actividades o actuaciones de interés general vinculadas a:

- Consumo responsable y educación hídrica.
- Abastecimiento de agua potable, adaptación y modernización de instalaciones interiores de suministro, incluyendo la ejecución de baterías de contadores, la individualización de suministros, la reubicación de equipos de medida en emplazamientos de acceso común y otras actuaciones destinadas a mejorar la eficiencia hídrica, facilitar la gestión del servicio y reducir pérdidas de agua.
- Sostenibilidad, sequía y resiliencia hídrica, en todo el ciclo integral del agua.
- Reducción de plásticos y fomento del consumo de agua del grifo.
- Saneamiento, depuración y protección del ciclo integral del agua, incluyendo la mejora de redes interiores de evacuación, la reducción de carga contaminante de vertidos, proyectos de reutilización de aguas depuradas y gestión eficiente de aguas pluviales.

Las actuaciones relativas a la adaptación de instalaciones interiores de abastecimiento, la ejecución de baterías de contadores y la individualización de

suministros constituyen una línea específica de actuación estratégica de EMASA por su contribución al uso racional del agua, la reducción de pérdidas, la mejora de la gestión del servicio y el cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad.

Sobre esta base, las subvenciones de EMASA se estructuran en las siguientes líneas:

Línea 1 (L1): Educación, sensibilización y consumo responsable de agua potable.

- Beneficiarios: personas físicas y jurídicas, centros educativos de cualquier nivel, universidades, asociaciones vecinales, entidades sociales, culturales, ambientales y deportivas, fundaciones, organizaciones empresariales, colegios profesionales, comunidades de propietarios, administraciones y demás entidades públicas, entidades sin ánimo de lucro, así como cualquier otra entidad que promueva actuaciones de educación, sensibilización, participación ciudadana y divulgación relacionadas con el ciclo integral del agua, el uso eficiente del recurso y la protección del medio ambiente.
- Actividades: campañas de comunicación y sensibilización; proyectos de ciencia ciudadana relacionados con el agua; desarrollo de herramientas y recursos digitales de educación ambiental; jornadas, congresos y seminarios; elaboración de materiales divulgativos en formato físico y digital; actividades de participación ciudadana para fomentar el uso responsable del agua; proyectos de innovación social vinculados al ciclo integral del agua.
- Gastos elegibles: diseño y producción de materiales divulgativos; desarrollo de aplicaciones o recursos digitales; alquiler de espacios y equipos; contratación de personal técnico o especializado; servicios de comunicación y difusión; material fungible; gastos de desplazamiento cuando estén directamente vinculados al proyecto.
- Indicadores: número de actividades realizadas; número de personas participantes; alcance mediático; variación en el nivel de conocimiento medido mediante encuestas pre/post; número de entidades colaboradoras; materiales elaborados.

Línea 2 (L2): Adaptación de instalaciones interiores de abastecimiento, baterías de contadores y acceso al agua.

- Beneficiarios: personas físicas y jurídicas, comunidades de propietarios, agrupaciones sin personalidad jurídica, entidades sin ánimo de lucro, centros de acogida, comedores sociales y demás entidades que desarrollen actuaciones vinculadas a la mejora del abastecimiento de agua potable y la eficiencia de las instalaciones interiores.

- Actividades: adaptación de instalaciones interiores de suministro de agua potable; ejecución de baterías de contadores y sustitución de contadores ubicados en el interior de viviendas por emplazamientos de acceso común; individualización de suministros y adecuación de acometidas e instalaciones auxiliares; instalación y mejora de puntos de suministro de agua potable para fines sociales; reparación y modernización de redes interiores, actuaciones destinadas a la prevención de fugas, mejora de la eficiencia hídrica y reducción de pérdidas de agua.
- Gastos elegibles: obras, instalaciones, materiales, equipos auxiliares, proyectos técnicos, direcciones facultativas, certificados, estudios y demás gastos directamente vinculados a la ejecución de las actuaciones subvencionadas.
- Indicadores: número de instalaciones interiores adaptadas; número de baterías de contadores ejecutadas; número de viviendas con suministros individualizados; número de contadores trasladados a zonas de acceso común; reducción estimada de pérdidas de agua y mejora de la eficiencia hídrica; número de personas beneficiadas por las actuaciones.

Línea 3 (L3): Sostenibilidad, sequía y resiliencia hídrica.

- Beneficiarios: personas físicas y jurídicas, comunidades de propietarios, asociaciones vecinales, entidades sociales y ambientales, organizaciones empresariales, colegios profesionales, universidades, centros de investigación, centros educativos, fundaciones, entidades sin ánimo de lucro, administraciones y demás entidades públicas, así como otras organizaciones que desarrollen actuaciones vinculadas a la sostenibilidad, la adaptación al cambio climático, la eficiencia hídrica y la resiliencia frente a la sequía.
- Actividades: proyectos de adaptación a escenarios de sequía, auditorías de consumo, campañas sobre reutilización y ahorro, estudios y jornadas técnicas.
- Gastos elegibles: consultorías, equipos de medición, materiales de difusión, pequeñas obras vinculadas a la eficiencia hídrica.
- Indicadores: número de estudios y acciones realizadas; ahorro estimado de agua (m³/año); número de medidas de adaptación implementadas; número de entidades participantes; superficie o instalaciones objeto de mejora cuando proceda; personas beneficiarias directas de las actuaciones; reducción estimada de emisiones o mejora ambiental cuando sea medible.

Línea 4 (L4): Reducción de plásticos y fomento del consumo de agua del grifo.

- Beneficiarios: personas físicas y jurídicas, organizadores de eventos sociales, culturales, educativos, turísticos y deportivos, comunidades de propietarios, centros educativos, universidades, asociaciones vecinales, asociaciones deportivas, entidades sociales y ambientales, fundaciones, entidades sin ánimo de lucro, administraciones y demás entidades públicas, así como cualquier otra entidad que promueva actuaciones dirigidas a reducir el consumo de plásticos de un solo uso y fomentar el consumo de agua del grifo.
- Actividades: campañas de reducción de botellas de plástico de un solo uso, instalación de puntos de hidratación, acciones de promoción del consumo de agua del grifo.
- Gastos elegibles: instalación de dispensadores, materiales divulgativos, logística de eventos vinculada a la hidratación responsable.
- Indicadores: número de eventos con puntos de hidratación; estimación de botellas de plástico evitadas; cobertura poblacional; número de entidades adheridas; litros estimados de agua del grifo consumidos en sustitución de agua embotellada.

Línea 5 (L5): Drenaje de pluviales, saneamiento, depuración y protección del ciclo integral del agua.

- Beneficiarios: personas físicas y jurídicas, comunidades de propietarios, comunidades de regantes cuando proceda, universidades, centros de investigación, centros tecnológicos, colegios profesionales, fundaciones, entidades sin ánimo de lucro, administraciones y demás entidades públicas, así como cualquier otra entidad que desarrolle actuaciones dirigidas a la innovación, digitalización, mejora de la eficiencia, optimización de infraestructuras o uso sostenible del agua.
- Actividades: reparaciones de redes interiores de saneamiento, separación de redes interiores, mejora de conexiones a la red municipal, actuaciones interiores de drenaje urbano sostenible, tratamiento de aguas pluviales, campañas de buen uso del saneamiento, proyectos de prevención de vertidos indebidos y divulgación sobre el ciclo integral del agua.
- Gastos elegibles: obras menores, materiales, instalaciones de pretratamiento, acciones formativas y de divulgación.
- Indicadores: número de reparaciones o actuaciones realizadas; reducción de incidencias o vertidos detectados; número de acciones formativas; volumen de agua reutilizada cuando proceda, superficie de recogida de aguas pluviales resuelta con sistema separativo, técnica de drenaje sostenible o tratamiento.

Línea 6 (L6): Fondo Social de ayudas a familias vulnerables para el acceso al agua y al saneamiento.

- Beneficiarios: personas físicas y unidades familiares residentes en el municipio de Málaga que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y económica que les impida hacer frente a los pagos correspondientes al consumo de agua y saneamiento en su vivienda habitual, y que cumplan los requisitos establecidos en las Bases reguladoras del Fondo Social.
- Situaciones y conceptos subvencionables: deudas que el solicitante mantenga frente a EMASA, siempre que se refieran a un punto de suministro individual o parcial de uso exclusivamente doméstico, correspondiente a un inmueble situado en el municipio de Málaga.
- Forma de la ayuda y cuantía: la ayuda se materializa mediante la compensación de las deudas subvencionables con cargo al Fondo Social, por el importe aprobado en la resolución de concesión, con los límites máximos anuales y por tipo de ayuda establecidos en las Bases reguladoras.
- Procedimiento de concesión: las ayudas del Fondo Social se concederán en régimen de concurrencia no competitiva, en atención a la mera concurrencia de los requisitos establecidos en las Bases, sin comparación ni prelación entre solicitudes, y hasta el límite de la dotación presupuestaria anual prevista en la convocatoria, de acuerdo con el artículo 22.1 LGS y con las Bases reguladoras. EMASA publicará en su página web el anuncio de convocatoria pública, indicando la dotación anual del Fondo, el plazo de presentación de solicitudes y la documentación exigida.
- Gastos elegibles y límites: serán elegibles las deudas frente a EMASA por los conceptos y situaciones descritos, siempre que se refieran a suministros domésticos en el municipio de Málaga y se ajusten a los consumos máximos subvencionables definidos en las Bases, que toman como referencia los consumos medios domésticos y las recomendaciones de la Asamblea General de Naciones Unidas sobre el derecho humano al agua y al saneamiento.
- Indicadores de seguimiento: número de unidades familiares beneficiarias por anualidad; importe total de deuda compensada por tipo de ayuda; número de cortes de suministro evitados o reconexiones realizadas gracias al Fondo; consumo medio subvencionado por habitante y día, en comparación con los consumos medios domésticos y con las recomendaciones de la ONU; evolución del uso racional y eficiente del agua en los suministros beneficiarios (variación de consumos tras la ayuda).

Las bases reguladoras de cada convocatoria concretarán, para la línea o líneas que desarrollen, tipos de beneficiarios, los criterios de valoración, cuantías máximas, plazos de ejecución y demás extremos exigidos por los artículos 17, 30, 37 y 40 LGS.

4. Objetivos y efectos pretendidos

Los objetivos y efectos de las subvenciones tienen relación directa con el objeto de la actividad contenido en los estatutos de EMASA y con las competencias municipales en el ciclo integral del agua. En concreto se destacan los siguientes objetivos generales:

- Fomentar el consumo responsable de agua potable, incidiendo en la educación de jóvenes y usuarios como palanca de cambio, y promoviendo la reducción de consumos innecesarios en abastecimiento.
- Contribuir a garantizar un abastecimiento de agua potable más eficiente y sostenible mediante la modernización y adaptación de las instalaciones interiores de suministro, incluyendo la ejecución de baterías de contadores, la individualización de los consumos, la mejora de la accesibilidad a los equipos de medida, la reducción de pérdidas de agua, la detección temprana de fugas y el fomento de un uso racional y responsable del recurso, reforzando al mismo tiempo la eficiencia en la gestión del servicio.
- Minimizar la repercusión de las actividades de EMASA en el medio ambiente, reduciendo vertidos contaminantes, mejorando el saneamiento y la depuración, y fomentando la reutilización de aguas depuradas para usos no potables.
- Mejorar las prácticas de gestión del ciclo integral del agua (abastecimiento, saneamiento, depuración y reutilización) como garantía de retorno a la sociedad, reforzando la calidad del servicio y la protección de la salud pública y del medio ambiente.
- Mejorar la reputación corporativa de EMASA como empresa pública útil para la ciudadanía, mediante actuaciones de responsabilidad social y ambiental en todos los servicios del ciclo integral del agua.
- En el ámbito específico de saneamiento y depuración, las subvenciones podrán perseguir, entre otros efectos, la mejora de las instalaciones interiores de evacuación y de las conexiones a la red de saneamiento municipal, la reducción de la carga contaminante de los vertidos a la red, la optimización del funcionamiento de las EDAR y de los sistemas de tratamiento terciario y la gestión eficiente de aguas pluviales mediante actuaciones de drenaje urbano sostenible.

- Asimismo, se pretende fomentar la colaboración entre administraciones públicas, entidades sociales, universidades, empresas y demás agentes económicos y sociales en el desarrollo de actuaciones de interés general relacionadas con el ciclo integral del agua.

5. Plazo necesario para obtener los efectos

El horizonte temporal del Plan es de tres años, en línea con el estándar previsto en el RGLGS para los planes estratégicos de subvenciones, sin perjuicio de su revisión anticipada cuando concurren circunstancias que lo aconsejen.

Cada acción subvencionada tendrá un plazo de ejecución determinado en la correspondiente convocatoria o resolución, atendiendo a la naturaleza de la actuación. Con carácter general, el plazo de ejecución se situará entre seis y doce meses, con posibilidad de prórroga motivada cuando la naturaleza del proyecto lo requiera. El plazo de justificación se ajustará a lo previsto en el artículo 30 LGS, salvo previsión específica en las bases.

Se preferirán las actuaciones cuyos resultados sean verificables a corto y medio plazo, sin perjuicio de los efectos estructurales a largo plazo en la eficiencia del sistema de abastecimiento y saneamiento y en la protección del medio ambiente.

6. Costes previsibles y fuentes de financiación

Los costes de las subvenciones se integrarán en el presupuesto anual de EMASA, aprobado por el Consejo de Administración, con dotación específica para cada convocatoria y, en su caso, para cada línea.

Las fuentes de financiación serán los recursos propios de EMASA y, en su caso, aportaciones o cofinanciaciones de otras entidades públicas o privadas.

En cada línea de subvención y convocatoria se indicará el crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles, o, en su defecto, la cuantía estimada, de acuerdo con el artículo 23 LGS. La cuantía individualizada de las subvenciones se determinará en las bases reguladoras, respetando en todo caso el límite de no superar el coste de la actividad subvencionada, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, conforme al artículo 19 LGS.

La programación de las subvenciones respetará en todo caso los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del sector público local.

7. Principios y modalidades de gestión

La gestión de las subvenciones de EMASA se realizará de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 8 LGS: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados; y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Estos principios se concretan en:

- Publicación de las convocatorias en la web de EMASA y comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de modo que la BDNS opere como sistema nacional de publicidad de subvenciones.
- Utilización preferente del procedimiento de concurrencia competitiva, en los términos del artículo 22.1 LGS, mediante comparación de solicitudes, prelación según criterios de valoración previamente fijados y adjudicación dentro del límite del crédito disponible.
- Definición previa de criterios objetivos de valoración en las bases reguladoras, de acuerdo con el artículo 17 LGS.
- Integración de las subvenciones en la planificación municipal del ciclo integral del agua y en la normativa de financiación de los servicios, de forma que las ayudas complementen, y no sustituyan, las contraprestaciones económicas por los servicios (prestaciones patrimoniales públicas no tributarias).

De manera excepcional, se podrán conceder subvenciones de forma directa cuando concurren razones acreditadas de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, en los términos del artículo 22.2.c LGS y del artículo 67 RGLGS. En estos casos, la concesión directa se documentará mediante acuerdo motivado del órgano competente y, en su caso, convenio con la entidad beneficiaria, que actuará como norma especial reguladora, con el contenido mínimo previsto en el artículo 28 LGS.

8. Plan de acción anual, órganos y procedimientos

Cada anualidad del Plan se desarrollará mediante la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, vinculadas a las líneas L1-L5, y mediante eventuales acuerdos de

concesión directa excepcional. Con carácter orientativo, la convocatoria general se publicará en el primer semestre de cada año; el plazo de presentación de solicitudes será el que se determine en las bases; y el plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior, conforme al artículo 25 LGS.

La Unidad de Asesoría Jurídica, perteneciente al Área de Personas, Jurídica y Comunicación de EMASA, será la unidad instructora responsable de la tramitación de las convocatorias, la instrucción de los expedientes y la propuesta de resolución. La valoración de las solicitudes se realizará por un órgano colegiado de valoración, cuya composición se determinará en las bases, integrado al menos por tres miembros con perfil técnico y jurídico, que emitirá informe de evaluación. El órgano de resolución será el Director-Gerente de EMASA o la persona en quien delegue, que dictará las resoluciones de concesión, denegación, modificación y reintegro.

El Manual de Procedimientos de EMASA y las bases reguladoras concretarán los procesos internos de gestión, instrucción, valoración, resolución, pago, justificación, seguimiento y reintegro, de acuerdo con los artículos 23, 24, 30, 37 y 40 LGS y con los artículos 65 y 88 RGLGS.

9. Seguimiento, evaluación, incumplimientos y reintegros

EMASA realizará actuaciones de seguimiento para comprobar la adecuada ejecución de los proyectos, el cumplimiento de la finalidad subvencionada y la correcta aplicación de los fondos, incluyendo visitas, requerimientos de información y revisión de documentación.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a colaborar con las actuaciones de control financiero que puedan realizar los órganos competentes, en los términos del artículo 45 LGS y de la normativa de control de fondos europeos cuando proceda.

Se elaborarán informes anuales de seguimiento que recojan el número de convocatorias realizadas, el número de proyectos subvencionados por línea, el importe total concedido por línea, las principales incidencias de justificación y reintegro y los indicadores de resultados por línea. Al finalizar cada anualidad se realizará una evaluación parcial del grado de cumplimiento de los objetivos del Plan, con base en los indicadores definidos para cada línea, y al término de la vigencia (2029) se elaborará una evaluación final que incluya un análisis de la eficacia y eficiencia de las subvenciones, una valoración del impacto social,

ambiental y reputacional y una propuesta de mantenimiento, modificación o supresión de líneas, conforme al artículo 15 RGLGS.

En los casos previstos en el artículo 37 LGS procederá el reintegro de las cantidades percibidas, más los intereses de demora, en particular cuando se produzca obtención fraudulenta de la subvención, incumplimiento total o parcial del objetivo, falta de justificación, incumplimiento de las medidas de difusión, resistencia a las actuaciones de comprobación o incumplimiento de obligaciones que afecten al modo de conseguir los objetivos o impidan verificar el empleo de los fondos.

EMASA aplicará criterios de graduación de los incumplimientos, de acuerdo con el artículo 17.3.n LGS, cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos.

Los obligados al reintegro serán los beneficiarios y, en su caso, las entidades colaboradoras y demás responsables en los términos del artículo 40 LGS.

10. Transparencia, protección de datos y conflictos de interés

EMASA garantizará la publicidad activa de sus subvenciones, publicando en su página web o portal de transparencia el presente Plan estratégico, las convocatorias de subvenciones y sus bases reguladoras, las resoluciones de concesión con indicación de beneficiarios, importe y finalidad, y, en su caso, los reintegros y sanciones, de acuerdo con la Ley 19/2013 y la Ley 1/2014. Asimismo, comunicará a la BDNS la información sobre convocatorias y subvenciones concedidas, en los términos del artículo 20 LGS, de modo que la BDNS opere como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Los datos personales tratados en el marco de las subvenciones se gestionarán por EMASA, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar las convocatorias, valorar las solicitudes, gestionar la concesión, realizar el seguimiento y cumplir las obligaciones legales de publicidad, transparencia, control y fiscalización. La base jurídica del tratamiento será el cumplimiento de obligaciones legales en materia de subvenciones y transparencia, así como la ejecución de una misión realizada en interés público. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad en los términos previstos en la normativa de protección de datos.

EMASA adoptará medidas para prevenir y gestionar los conflictos de interés en la concesión de subvenciones, garantizando la imparcialidad de los órganos de valoración y resolución, de acuerdo con los principios de buena administración

y de buen gobierno. Los miembros del órgano colegiado de valoración y del órgano de resolución deberán formular declaración de ausencia de conflicto de interés y, en su caso, abstenerse cuando concurra alguna de las causas previstas en la normativa de procedimiento administrativo. Las bases reguladoras podrán establecer requisitos adicionales para evitar situaciones de conflicto de interés entre las entidades beneficiarias y los órganos de decisión, siempre respetando los principios de igualdad y no discriminación.

11. Integración en el Manual de Procedimientos, vigencia y revisión

Este Plan estratégico de subvenciones se integra en el Manual de Procedimientos de EMASA, sustituyendo y actualizando el apartado “Plan estratégico de subvenciones” actualmente vigente, sin perjuicio de las demás previsiones del Manual que resulten compatibles.

El Plan será aprobado por el Consejo de Administración de EMASA y será de aplicación a las convocatorias de subvenciones que se aprueben con posterioridad. Su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2029, sin perjuicio de su prórroga o revisión anticipada por acuerdo del Consejo de Administración, cuando concurren cambios normativos, presupuestarios o de prioridades que así lo aconsejen.

Cualquier modificación del Plan se aprobará por el mismo órgano y se publicará en la página web o portal de transparencia de EMASA y, en su caso, en la BDNS.